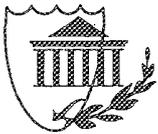
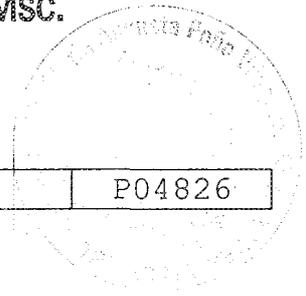


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2015	17	01	36	P04826
------	----	----	----	--------

TARIFA: *María Augusta Peña Vásquez*

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BROADCASTING MEDIA CONTACTS
BMCONTACTS CIA. LTDA.

Que otorgan:

- RAFAEL WASHINGTON ROSERO MONDRAGON
- SARA ANGELITA MALDONADO PUENTE y
- FABRISO DAVID ROSERO YANEZ

Cuantía:

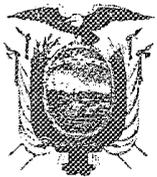
USD. \$ 400,00

Dí 3 copias

***** HWAR *****

En la ciudad de San Francisco de Quito,
 Distrito Metropolitano, Capital de la
 República del Ecuador, el día de hoy miércoles
 veintiséis (26) de agosto del año dos mil
 quince, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA
 VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del
 Cantón Quito, comparecen los señores RAFAEL
 WASHINGTON ROSERO MONDRAGON, SARA ANGELITA
 MALDONADO PUENTE y FABRISO DAVID ROSERO YANEZ,
 a quienes de conocer doy fe, en virtud de
 haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y
 certificados de votación, cuyas fotocopias

1 debidamente certificadas por mí, agrego a esta
2 escritura. Los comparecientes son de
3 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
4 estado civil divorciado el primero y casados
5 la segunda y el tercero, domiciliados en esta
6 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
7 además instruidos por mí, la Notaria, en el
8 objeto y resultados de esta escritura pública,
9 a la que proceden libre y voluntariamente, y
10 de acuerdo con la minuta que me entregan y que
11 copiada textualmente es como sigue: "**SEÑORA**
12 **NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras
13 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
14 Constitución de una Compañía de
15 Responsabilidad Limitada, contenida en las
16 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
17 **COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento
18 de esta Escritura de Constitución, los
19 señores: **A) RAFAEL WASHINGTON ROSERO**
20 **MONDRAGON,** por sus propios y personales
21 derechos. El compareciente es de nacionalidad
22 ecuatoriana, de cincuenta y dos (52) años de
23 edad, de estado civil divorciado y de
24 ocupación camarógrafo.- **B) SARA ANGELITA**
25 **MALDONADO PUENTE,** por sus propios y personales
26 derechos. La compareciente es de nacionalidad
27 ecuatoriana, de treinta (30) años de edad, de
28 estado civil casada y de profesión ingeniera.-



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 C) FABRISO DAVID ROSERO YANEZ, por sus propios
2 y personales derechos. El compareciente es de
3 nacionalidad ecuatoriana, de treinta y dos
4 (32) años de edad, de estado civil casado y de
5 ocupación empleado privado.- Los
6 comparecientes son plenamente capaces para
7 contratar y obligarse y tienen como domicilio
8 la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.-
9 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:**
10 Los comparecientes declaran que constituyen,
11 como en efecto lo hacen, una Compañía de
12 Responsabilidad Limitada, que se someterá a
13 las disposiciones de la Ley de Compañías, del
14 Código de Comercio, al Estatuto Social que han
15 aprobado y aprueban las partes y a las normas
16 del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO**
17 **DE LA COMPAÑÍA: Título Primero.- Del Nombre,**
18 **Domicilio, Objeto y Plazo.- Artículo Primero.-**
19 **NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se
20 constituye es: BROADCASTING MEDIA CONTACTS
21 BMCONTACTS CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.-**
22 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la
23 Compañía es la ciudad de Quito Distrito
24 Metropolitano, Cantón Quito, provincia de
25 Pichincha, pero podrá establecer agencias,
26 sucursales, oficinas o establecimientos en uno
27 o más lugares del territorio nacional o del
28 exterior, sujetándose a las disposiciones

1 legales correspondientes.- **Artículo Tercero.-**
2 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía "BROADCASTING MEDIA
3 CONTACTS BMCONTACTS CIA. LTDA.", tendrá como
4 Objeto Social, todos los actos de comercio
5 permitidos por la Ley, y de modo especial los
6 siguientes: a.- Crear y desarrollar ideas
7 publicitarias con un producto o servicio en el
8 mercado; creación de marca (imagen
9 corporativa) destinada a afianzarse en mercado
10 nacional e internacional; crear, insertar y
11 distribuir anuncios en radio, prensa escrita,
12 televisión, internet y otros medios de
13 difusión así como creación de publicidad
14 exterior, vallas publicitarias, rotulación en
15 general; estudios de mercado; análisis de
16 mercado; estrategia de comunicación;
17 desarrollo de perfil y el target de clientes;
18 medios y soportes para canalizar la
19 comunicación de una empresa. Promoción del
20 sector de la publicidad enfocada a un mercado
21 de consumo, como son los medios masivos;
22 Diseño gráfico de toda clase de material
23 impreso, revistas, folletos, imágenes
24 corporativas, catálogos, avisos y todo tipo de
25 material P.O.P; b.- Desarrollo, manejo,
26 administración y comercialización de toda
27 clase de actividades o proyectos relacionadas
28 con la provisión de servicios publicitarios y





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 afines a la publicidad con la producción,
2 exhibición, edición, importación, exportación,
3 distribución, compra venta y alquiler de todo
4 tipo de productos audiovisuales y libros; y
5 otras publicaciones en soporte papel,
6 electrónico, audio o video, encuadernaciones,
7 composición y fotograbado; c.- Importación,
8 exportación, compra-venta, en todo o en parte,
9 arrendamiento y/o alquiler, comercialización,
10 distribución y representación de insumos,
11 productos, maquinaria, equipos, accesorios y
12 repuestos, partes, piezas y sistemas que
13 tengan relación con el manejo publicitario y
14 sistemas para imprenta, como tintas, papel,
15 rodillos, placas, aceites, lubricantes para la
16 elaboración de textos, dípticos, trípticos,
17 folleterías y toda clase de trabajos de
18 imprenta y rotulación como equipos para
19 pinturas, compresores de alta tecnología,
20 pinturas, soldadoras de alta potencia, lonas y
21 materiales para impresión y ploteo; d.-
22 Aceptar representaciones nacionales o
23 extranjeras y concesiones y contratar
24 franquicias, hacer alianzas estratégicas y
25 otras formas de contratación, que como los
26 contratos de colaboración contribuyan con la
27 mayor eficacia del objeto social; e.-
28 Adquisición, representación, cesión y

1 concesión de patentes de invención, modelos de
2 utilidad, diseños industriales o de cualquier
3 índole, secretos industriales o de cualquier
4 índole, marcas de servicios o de productos,
5 lemas y nombres comerciales, diseños y
6 logotipos, cualquier forma, medio, resultado o
7 efecto de propiedad intelectual, del ingenio,
8 ya sean nacionales o extranjeros relacionados
9 con el objeto social. f.- Desarrollo de
10 proyectos de comunicación, científicos,
11 sociales, económicos, ambientales, educativos,
12 de salud, culturales, recreativos, y
13 deportivos relacionados con la publicidad,
14 relaciones públicas y comunicación social en
15 general; g.- Participación en todo tipo de
16 muestras, festivales, ferias, certámenes y
17 otros relacionados con cualquier industria,
18 actividad artística y de comunicación y
19 agencia de publicidad y relaciones públicas;
20 h.- Prestar servicios de asesoría, dirección,
21 tutela, desarrollo, administración, publicidad
22 y promoción de proyectos relacionados con el
23 objeto social de la empresa dirigidas a micro,
24 macro, pequeñas, y medianas empresas así como
25 el desarrollo de negocios propios en el ámbito
26 de la explotación publicitaria y el comercio
27 electrónico para todo lo relacionado con la
28 comunicación externa e interna; i.-

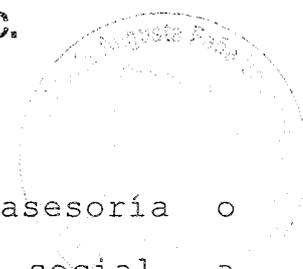


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 Proporcionar cualquier tipo de asesoría o
2 servicio en el marco de su objeto social a
3 toda clase de personas naturales o jurídicas,
4 nacionales o extranjeras; j.- Diseño,
5 desarrollo e ilustraciones de todo tipo de
6 piezas de comunicación, campañas de
7 sensibilización y difusión, tanto en soporte
8 papel como en radio, televisión, multimedia o
9 internet; k.- Diseño producción, organización
10 y difusión de todo tipo de eventos,
11 exposiciones, jornadas, conferencias, y
12 congresos, desde el diseño gráfico preliminar
13 hasta la aplicación a los diferentes
14 materiales impresos (invitaciones, programas,
15 carpetas), decoración (escenarios, pancartas,
16 señalización, etcétera), asistencia técnica
17 (azafatas, acreditación, catering, mailing),
18 medios técnicos (imagen, sonido, iluminación,
19 proyección, video, fotografía) y soporte en
20 línea (webs, microsites, sistemas de
21 acreditación on-line, streaming de video,
22 tiendas on-line).- **Artículo Cuarto.- PLAZO:** El
23 plazo de duración de la Compañía es de Sesenta
24 (60) años, contados desde la fecha de
25 inscripción de la presente Escritura en el
26 competente Registro Mercantil. Sin embargo, la
27 Compañía podrá disolverse antes del
28 vencimiento del plazo indicado, o podrá

1 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
2 las disposiciones legales aplicables.- **Título**
3 **Segundo.- Del Capital.- Artículo Quinto.-**
4 **CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:** El Capital
5 Suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$ 400,00),
7 dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES, de
8 UN (USD\$ 1,00) dólar cada una.- **Título**
9 **Tercero.- Del Gobierno y de la**
10 **Administración.- Artículo Sexto.- NORMA**
11 **GENERAL:** El Gobierno de la Compañía
12 corresponde a la Junta General de Socios de la
13 Compañía, y su administración al Gerente
14 General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.-**
15 **CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General
16 la efectuará el Gerente General o el
17 Presidente de la Compañía, mediante nota
18 dirigida a la dirección registrada por cada
19 socio, la convocatoria se la realizará con al
20 menos ocho (8) días de anticipación, respecto
21 de aquél en el que se celebre la reunión, con
22 excepción de los casos previstos en los
23 Artículos Ciento dieciséis (116); y,
24 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de
25 Compañías.- **Artículo Octavo.- CLASES DE**
26 **JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias
27 y extraordinarias.- Las primeras se reunirán
28 por lo menos una vez al año, dentro de los



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 tres meses posteriores a la finalización del
2 ejercicio económico de la Compañía, para
3 considerar los asuntos especificados en los
4 numerales c), d) y e) del Artículo ciento
5 dieciocho (118) de la Ley de Compañías y
6 cualquier otro asunto puntualizado en el orden
7 del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las
8 segundas se reunirán cuando fueren convocadas
9 para tratar los asuntos para los cuales, en
10 cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo**
11 **Noveno.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN:** Salvo
12 que la Ley disponga otra cosa, la Junta
13 General se instalará, en primera convocatoria,
14 con la concurrencia de por lo menos el
15 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital
16 social. Con igual salvedad, en segunda
17 convocatoria, se instalará con el número de
18 socios presentes, siempre que se cumplan los
19 demás requisitos de Ley.- En esta última
20 convocatoria se expresará que la junta se
21 instalará con los socios presentes.- **Artículo**
22 **Décimo.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Salvo disposición
23 en contrario de la Ley, las decisiones se
24 tomarán con el voto de la mayoría de los
25 socios presentes, los votos en blanco y las
26 abstenciones se sumarán a la mayoría.-
27 **Artículo Décimo Primero.- FACULTADES DE LA**
28 **JUNTA:** Corresponde a la Junta General de

1 Socios el ejercicio de todas las facultades
2 que la Ley confiere al Órgano de Gobierno de
3 la Compañía de Responsabilidad Limitada.-

4 **Artículo Décimo Segundo.- JUNTA UNIVERSAL:** No
5 obstante lo dispuesto en los Artículos
6 anteriores, la Junta se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida en cualquier
8 tiempo y en cualquier lugar, dentro del
9 territorio nacional, para tratar cualquier
10 asunto siempre que esté presente todo el
11 capital pagado y los asistentes, quienes
12 deberán suscribir el acta bajo sanción de
13 nulidad de las resoluciones, acepten por
14 unanimidad la celebración de la Junta.-

15 **Artículo Décimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA**
16 **JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y deberes de
17 la Junta General: **a)** Nombrar, al Presidente y
18 Gerente General de la Compañía para el periodo
19 de dos (2) años, pudiendo ser éstos socios o
20 no de la Compañía, los cuales podrán ser
21 reelegidos indefinidamente y removerlos o
22 aceptar sus renunciaciones; **b)** Conocer y aprobar
23 las cuentas, balances e informes que le sean
24 presentados por el Gerente General y dictar
25 las resoluciones que correspondan; **c)** Resolver
26 sobre las distribuciones de las utilidades
27 alcanzadas en el ejercicio, y sobre la
28 amortización de las partes sociales; **d)**





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

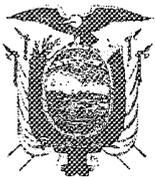


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 Aprobar la Cesión de participaciones sociales
2 y admitir el ingreso de los nuevos socios, con
3 el consentimiento unánime del capital social;
4 e) Decidir el aumento o disminución del
5 capital social, sobre disolución anticipada o
6 sobre la prórroga del plazo del contrato
7 social; f) Acordar la exclusión del socio o de
8 los socios de acuerdo con las causales
9 establecida en la Ley; g) Reformar el Estatuto
10 Social; y, h) Decidir con plenos poderes y
11 atribuciones todos los demás asuntos
12 referentes a la marcha social y ejercer las
13 demás atribuciones legales y estatutarias.-
14 **Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE DE LA**
15 **COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado por la
16 Junta General para un período de DOS (2) AÑOS,
17 a cuyo término podrá ser reelegido.- El
18 Presidente continuará en el ejercicio de sus
19 funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
20 Corresponde al Presidente las siguientes
21 atribuciones: a) Presidir las reuniones de
22 Junta General a las que asista y suscribir,
23 con el secretario, las actas respectivas; b)
24 Suscribir con el Gerente General los
25 certificados provisionales o certificados de
26 aportación, y extenderlos a los socios; c)
27 Suscribir Junto con el Gerente General todos
28 los actos y contratos que deban ser

1 autorizados por la Junta General de Socios; **d)**
2 Cooperar en la supervisión de las operaciones
3 y en la marcha económica de la Compañía,
4 además de la coordinación de trabajo de sus
5 funcionarios y empleados; **e)** Subrogar al
6 Gerente General en el ejercicio de sus
7 funciones, en caso de que faltare, se
8 ausentare o estuviere impedido de actuar,
9 temporal o definitivamente; **f)** Cumplir y hacer
10 cumplir los presentes Estatutos y las
11 resoluciones dictadas por la Junta General; y,
12 **g)** Las demás atribuciones que señale la Ley y
13 los presentes Estatutos.- **Artículo Décimo**
14 **Quinto.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El
15 Gerente General será nombrado por la Junta
16 General para un Período de DOS (2) AÑOS, a
17 cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente
18 General, continuará en el ejercicio de sus
19 funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
20 Le corresponden al Gerente General, las
21 siguientes atribuciones: **a)** Ejercer con plenos
22 poderes la Representación Legal, Judicial y
23 Extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de
24 lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la
25 Ley de Compañías; **b)** Convocar a las reuniones
26 de Junta General de Socios; **c)** Actuar de
27 Secretario de las reuniones de Junta General a
28 las que asista y firmar, con el Presidente,



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

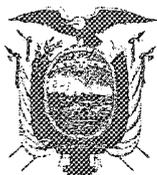
NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 las actas respectivas; **d)** Suscribir con el
2 presidente los certificados provisionales o
3 certificados de aportación, y extenderlos a
4 los socios; **e)** Cuidar que se lleven en regla
5 la contabilidad y llevar por sí mismo los
6 libros de Actas y Participaciones y Socios; **f)**
7 Tomar a su cargo la caja y valores de la
8 Compañía y girar sobre las Cuentas Corrientes
9 de las mismas; **g)** Autorizar con su firma y a
10 nombre de la Compañía todos los actos y
11 contratos relativos al objeto y fines
12 sociales, que no excedan de CINCUENTA MIL
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,
14 (USD\$ 50,000.00) y en unión del Presidente,
15 aquellos que excedan de dicho valor; **h)**
16 Presentar anualmente el Informe o memoria de
17 gestión, a consideración de la Junta General
18 Ordinaria de Socios; **i)** Organizar y dirigir
19 las oficinas y dependencias de la Compañía; **j)**
20 Ejercer las atribuciones previstas para los
21 administradores en la Ley de Compañías; **k)**
22 Otorgar a nombre y representación de la
23 Compañía poder y procuración judicial
24 necesarias para la defensa de los intereses de
25 la Compañía y el efectivo cumplimiento de su
26 objeto social.- **Artículo Décimo Sexto.- DE LOS**
27 **NOMBRAMIENTOS:** El Nombramiento de Presidente,
28 será firmado por el Gerente General y

1 viceversa. Tales Nombramientos que durarán dos
2 (2) años, pudiendo sus titulares ser
3 reelectos, serán inscritos en el Registro
4 Mercantil competente, para dar inicio legal al
5 ejercicio del cargo.- **Título Cuarto.- De la**
6 **Distribución de las Utilidades.- Artículo**
7 **Décimo Séptimo.- ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE**
8 **LAS UTILIDADES:** A propuesta del Gerente
9 General, la Junta General Ordinaria de Socios,
10 previa las deducciones legales, dispondrá la
11 distribución de las Utilidades líquidas a
12 prorrata de las aportaciones pagadas de los
13 socios.- **Título Quinto.- De la Disolución y**
14 **Liquidación.- Artículo Décimo Octavo.- NORMAS**
15 **GENERALES:** La Compañía se disolverá por una o
16 más de las causas previstas para el efecto en
17 la Ley de Compañías, y se liquidará con
18 arreglo al procedimiento que corresponda, de
19 acuerdo con la misma Ley.- Siempre que las
20 circunstancias permitan, la Junta General
21 designará un liquidador principal y otro
22 suplente.- **Título Sexto.- De las Reformas.-**
23 **Artículo Décimo Noveno.- REFORMAS:** Los
24 presentes Estatutos podrán ser reformados en
25 cualquier tiempo, previa una sola discusión de
26 la Junta General de Socios, especialmente
27 convocada para el efecto y con la votación
28 requerida por la Ley, las reformas entrarán en



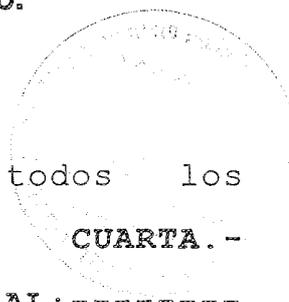


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 vigencia una vez cumplidos todos los
2 requisitos legales.- **CLÁUSULA CUARTA.-**

3 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:-----**

S O C I O S	Capital Suscrito y pagado	No. de Participaciones	%
RAFAEL WASHINGTON ROSERO MONDRAGON	\$ 200,00	200	50%
SARA ANGELITA MALDONADO PUENTE	\$ 100,00	100	25%
FABRISO DAVID ROSERO YANEZ	\$ 100,00	100	25%
Total	\$ 400,00	400	100%

4
5
6
7
8
9 En tal forma hacemos constar la aprobación que
10 cada socio y todos en conjunto hemos dado y
11 damos, así a la suscripción del capital social
12 y del número de participaciones en que se
13 divide, como a la forma de pago de dicha
14 suscripción, debiendo hacerse los
15 correspondientes asientos contables en las
16 Cuentas Caja-Bancos, Capital y Aportes para su
17 efectividad.- Los aportes dinerarios en la
18 proporción indicada se depositarán en la
19 Cuenta de Integración de Capital a nombre de
20 la Compañía "BROADCASTING MEDIA CONTACTS
21 **BMCONTACTS CIA. LTDA.**" en uno de los Bancos
22 del Sistema Financiero de esta ciudad de
23 Quito, cumpliendo el compromiso que los socios
24 fundadores se han comprometido y comprometen a
25 cumplir irrevocablemente conforme lo expresan
26 en la Declaración Juramentada que más adelante
27 suscriben.- Se deja expresa constancia que las
28 Inversiones que se realizan tienen el carácter

1 de Nacionales.- Se designa como primeros
2 Administradores con capacidad de
3 representación legal a la señora SARA ANGELITA
4 MALDONADO PUENTE como Gerente General y al
5 señor RAFAEL WASHINGTON ROSERO MONDRAGON como
6 Presidente de la Compañía.- **CLÁUSULA QUINTA.-**
7 **FACULTAD ESPECIAL:** Los Socios fundadores,
8 conceden atribuciones plenas al Dr. Moris
9 Gómez Ruiz para que, como Abogado, solicite y
10 gestione la formalización de las escrituras e
11 inscripción legal de la Compañía en el
12 Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SEXTA.- CUANTÍA:**
13 La cuantía del presente instrumento queda
14 determinada por el monto que alcanza el
15 Capital Suscrito y Pagado, esto es,
16 CUATROCIENTOS DÓLARES CON 00/100 DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD\$
18 400,00).- **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**
19 **JURAMENTADA:-** Los comparecientes RAFAEL
20 WASHINGTON ROSERO MONDRAGON, SARA ANGELITA
21 MALDONADO PUENTE y FABRISO DAVID ROSERO YANEZ,
22 por sus propios y personales derechos, libre
23 y voluntariamente declaran bajo juramento que
24 todos los datos constantes en la presente
25 Escritura de Constitución son verdaderos;
26 además declaran bajo juramento y prevenciones
27 legales que se comprometen y obligan a abrir
28 la Cuenta de Integración de Capital a nombre





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 de la Compañía que constituyen denominada
2 **BROADCASTING MEDIA CONTACTS BMCONTACTS CIA.**
3 **LTDA.** , en la que depositarán la cantidad de
4 Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de
5 Norte América (USD \$ 400,00), aporte en
6 numerario o en dinero efectivo conforme la
7 determinación del Cuadro de Integración del
8 Capital Social de la Compañía, con lo que
9 quedará suscrito y pagado el Capital Social
10 que alcanza a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD
12 \$400,00).- Los comparecientes se comprometen y
13 obligan a formalizar la apertura de la Cuenta
14 y el depósito comprometido inmediatamente la
15 compañía adquiera personalidad jurídica;
16 declarando también que liberan al Señor
17 Notario así como al Señor Registrador
18 Mercantil del cantón Quito de toda
19 responsabilidad ya que este acto constitutivo
20 y la presente declaración juramentada es
21 responsabilidad única y exclusiva de los
22 socios fundadores de la Compañía que se
23 constituye mediante este instrumento.- Usted
24 Señora Notaria, se servirá agregar las demás
25 cláusulas de estilo y Ley para la validez del
26 presente instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA
27 copiada textualmente. Los comparecientes
28 ratifican la minuta inserta, la misma que se

1 encuentra firmada por el Doctor Moris Gómez
2 Ruiz, con matrícula profesional número doce
3 mil ochocientos uno del Colegio de Abogados de
4 Pichincha.- Para el otorgamiento de esta
5 escritura pública se observaron los preceptos
6 legales que el caso requiere y leída que les
7 fue a los comparecientes, éstos se afirman y
8 ratifican en todo su contenido, firmando para
9 constancia junto conmigo, en unidad de acto,
10 quedando incorporada al protocolo de esta
11 Notaría, de todo lo cual doy fe.

12 

15 RAFAEL WASHINGTON ROSERO MONDRAGON

16 C.C. 170720584-3



17 

19 SARA ANGELITA MALDONADO PUENTE

20 C.C. 17112372-7

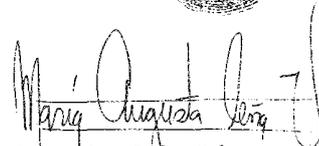


21 

23 FABRISO DAVID ROSERO YANEZ

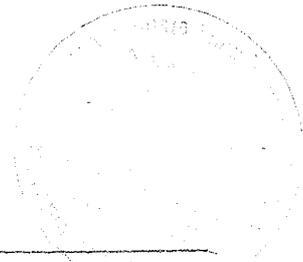
24 C.C. 171798194-0



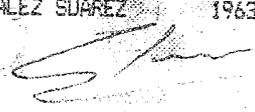
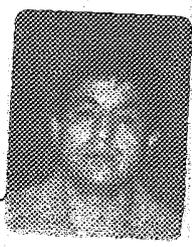
26 

28 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
RAZON: FACTURA No.000015577

LA NO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 170720584-3
 ROSERO MONDRAGON RAFAEL WASHINGTON
 PICHINCHA/QUITO/CONOCOTO
 25 JUNIO 1963
 005-2 0166 06096 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

ECUATORIANA***** VI33311222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA CAMAROGRAFO
 ALFREDO ISAIAS ROSEPO
 MARIA MONDRAGON
 QUITO 27/08/2007
 27/08/2019
 2520153



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES 15 DE FEBRERO DEL 2014
 170720584-3 015 - 0121
 ROSERO MONDRAGON RAFAEL WASHINGTON
 PICHINCHA QUITO
 PINTAG PINTAG
 SANCION Multa: 65.50 CostoRev: 0 Tot USD: 65.50
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 10020
 4527417 14/09/2015 14:01:54

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en _____ Hoja(s) _____ útil(es)

Quito-Dia. a 26 /09. 2015



María Augusta Vázquez
 Ad. María Augusta Vázquez Msc.
 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171923729-7



APELLIDOS Y NOMBRES: MALDONADO PUENTE SARA ANGELITTA
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 LA MADDALENA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADO
 JIMMY JOFFRE
 REDROVAN PINTADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA

E424313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MALDONADO CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PUENTE ZOILA MARGOTH
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2015-05-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-05-29





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

014

014 - 0100 1719237297
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MALDONADO PUENTE SARA ANGELITTA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SOLANDA	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Sara Maldonado
 1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial BOY FE, que la inscripción que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Hoja (a) util(es)

Quito-DM, a 26 ABO. 2015



María Augusta Peña Vásquez
 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
 DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROSETO YANEZ FABRISO DAVID
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO **1982-09-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
KARLA MARGOTH MALDONADO PUENTE

171748649-0




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V3343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROSETO RAFAEL WASHINGTON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **YANEZ ANA MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-01-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-26

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 03-FEB-2014

021

021 - 0267 NÚMERO DE CERTIFICADO

1717486490 CÉDULA

ROSETO YANEZ FABRISO DAVID

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA **MAZUZA**
QUITO 4
CANTÓN **PARRONIA** ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la información que antecede está conforme con el original que me ha presentado en: 11 Hoja(s) 1 útil(es)

Quito-DM, a 26 ABO. 2015



[Signature]
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2015 05:50 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7706748
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719952036 PANTE PALLO GLADYS ROSARIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BROADCASTING MEDIA CONTACTS BMCONTACTS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.05	ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/09/2015 05:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 1 Foja (s) útil(es)

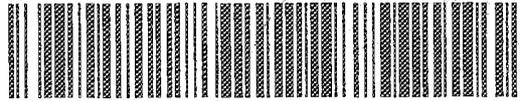
Quito-DM, a 26 ABO. 2015



27/08/2015 4.40 PM
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000015577



20151701036P04826

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701036P04826						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROSETO MONDRAGON RAFAEL WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707205843	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MALDONADO PUENTE SARA ANGELITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719237297	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	FABRISO DAVID ROSETO YANEZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717486490	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	SE ENTREGA LA 3RA COPIA CERTIFICADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION 143-2015 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

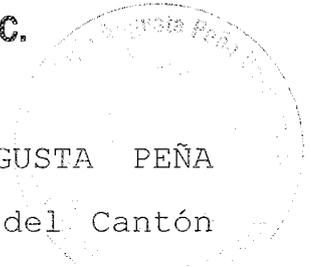


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

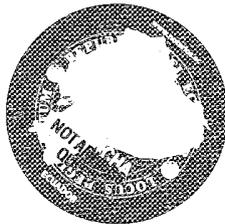
NOTARIA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BROADCASTING MEDIA CONTACTS BMCONTACTS CIA. LTDA., otorgada por RAFAEL WASHINGTON ROSERÓ MONDRAGON, SARA ANGELITA MALDONADO PUENTE y FABRISO DAVID ROSERO YANEZ, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44822
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4905
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /26/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BROADCASTING MEDIA CONTACTS BMCONTACTS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- DOS AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL

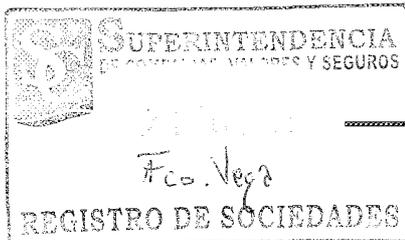


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

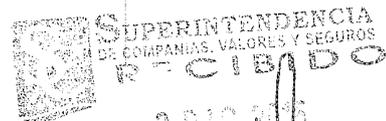
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: BROADCASTING MEDIA CONTACTS BMCCONTACTS CIA. LTDA.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE	BARRIO: SANTA CLARA	CIUDADELA:
CALLE: VERSALLES	NÚMERO: N24-104	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALONSO DE MERCADILLO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: NAVAS	OFICINA No.: 301
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3216590	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: edingeoct@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: mavisgomezruiz@yahoo.es
CELULAR: 0995076373	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL COLEGIO SPELLMAN FEHENINO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SARA ANGELITA MALDONADO PUENTE		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1719237197		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.



Sara Maldonado Puente
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

12h10

VA-01.2.1.4-F1



CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1398

Autorización SRI No. 9999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE JACOME ESPIN MARICELA DEL ROSARIO			PERIODO FACTURADO OCTUBRE 2015		FACTURA No. 001-777-020930479
DIRECCION VERSALLES N24 104 Y MERCADILLO EDF NAVAS PISO ZERO			C.I./RUC 1712178852		
BARRIO MARISCAL SUCRE			TIPO DE SERVICIO TELEFONIA		FECHA DE EMISION 10/11/2015
CIUDAD 0 --			CATEGORIA RESIDENCIAL		VALOR RECLAMO 0
CANAL DE PAGO VENTANILLA		BANCO	NUMERO 23214916		VALOR A PAGAR \$ 13.55
CUENTA O TARJETA			FECHA DE VENCIMIENTO 11 - DICIEMBRE - 2015		

CUPÓN NÚMERO 0

DETALLE DE RUBROS

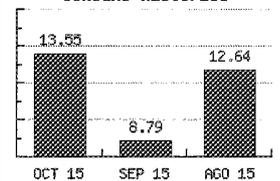
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	24m12s	0.48			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	7m27s	0.30			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	73m49s	1.25			
PENSION BASICA	-	6.20			
DESCUENTO MINUTOS LIBRES	150m0s	-1.50			
CONSUMO LOCAL	522m4s	5.37			
SUBTOTAL	-	12.10			
I.C.E (15%)		0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)		1.45			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD		0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD		0.00			
TOTAL FACTURA	-	13.55			
INTERES POR MORA		0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO		0.00			
TOTAL A PAGAR	-	13.55			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1712178852 se encuentran asociado(s) 6 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
 Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.
 En esta factura se reflejan los valores correspondientes a ajustes de facturación de sus servicios de internet y/o TV.
 Se aplica el valor prorrateado de los días consumidos y los descuentos correspondientes.
 En el caso de TV se prorratean 17 días y para internet 20 días de consumo, este valor es adicional a su factura corriente.

Consumo Histórico



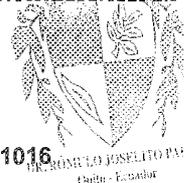
PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567



Factura: 003-002-000028572



20151701004D11016



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701004D11016

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE CONTRATO DE SUBARRIENDO y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (8:54).

COPIA DE COMPULSA N° 20151701004D11016

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, NOMBRAMIENTO que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

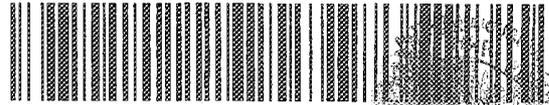
QUITO, a 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (8:54).

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

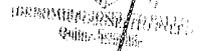
DR. ROMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador



Factura: 003-002-000028049



20151701004D10788



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701004D10788

Ante mí, NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA de la NOTARÍA CUARTA , comparece(n) MARICELA DEL ROSARIO JACOME ESPIN CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1712178852, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE, SARA ANGELITA MALDONADO PUENTE CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1719237297, REPRESENTANDO A LA COMPAÑIA BROADCASTING MEDIA CONTACTS BMCONTACTS CIA LTDA en calidad de GERENTE GENERAL, quienes) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:9).

MARICELA DEL ROSARIO JACOME ESPIN
CÉDULA: 1712178852

SARA ANGELITA MALDONADO PUENTE
CÉDULA: 1719237297

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



DR. ROMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte la señora MARICELA DEL ROSARIO JACOME ESPIN, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía número 171217885-2, en adelante denominado "EL SUBARRENDADOR" y por otra parte la señora MALDONADO PUENTE SARA ANGELITA, Gerente General de la compañía **BROADCASTING MEDIA CONTACTS BMCONTACTS CIA. LTDA.**, que en adelante se denominara "EL SUBARRENDATARIO", al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

EL SUBARRENDADOR declara que es arrendatario de la OFICINA 301, del EDIFICIO NAVAS, ubicado en la Calle Versalles N24-104 y Alonso de Mercadillo, Parroquia Santa Prisca de esta ciudad de Quito, mediante contrato de arrendamiento debidamente registrado en la Notaria TRIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO con fecha 17 de Septiembre del 2015.

La oficina 301 del Edificio Navas, esta provista de tres espacios cerrados de aproximadamente nueve metros cuadrados cada uno así como de un recibidor y una cafetería.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL SUBARRENDADOR" cede a "EL SUBARRENDATARIO" el uso y goce temporal de uno de los espacios cerrados que se describe en la cláusula primera así como de los espacios compartidos como son la cafetería y el recibidor; y por otra parte "EL SUBARRENDATARIO" se obliga a pagar por éste uso y goce una pensión rentaria, de acuerdo a las modalidades, términos y condiciones que se expresan en la cláusula cuarta del presente contrato.

TERCERA.-CONDICIONES DEL INMUEBLE.-

El SUBARRENDADOR declara libre y voluntariamente que conoce el espacio cerrado convenido en este contrato así como las condiciones en las que se encuentra el mismo a la presente fecha.

CUARTA.- PRECIO DE LA RENTA

"EL SUBARRENDATARIO" se obliga a pagar a "EL SUBARRENDADOR" como contraprestación por la ocupación, uso o disponibilidad de una parte del inmueble individualizado en la cláusula segunda de este contrato, una pensión rentaria por la cantidad de cien dólares americanos a partir de la firma de este instrumento, renta que será cancelada por el SUBARRENDATARIO los primeros 5 (CINCO) días de cada mes directamente a la SUBARRENDATARIA quien le entregara a cambio el recibo o factura correspondiente.

QUINTA.- INCREMENTO DE RENTAS.-

Independientemente de la duración pactada en este contrato, la renta por la ocupación del inmueble se incrementara, a partir de cumplido el primer año de uso, en un 10% para el segundo año.



SEXTA.- POSESION DEL INMUEBLE.-

En esta fecha se hace entrega formal del objeto de este contrato a "EL SUBARRENDATARIO" quien lo acepta a entera satisfacción.

Asimismo, al devolver el inmueble "EL SUBARRENDATARIO" deberá hacerlo en las mismas condiciones en las que lo recibió.

SEPTIMA.- MEJORAS EN EL INMUEBLE.-

"EL SUBARRENDATARIO" no se encuentra autorizado para realizar mejoras al bien subarrendado.

OCTAVA.- DURACION DEL CONTRATO.-

El plazo de duración del presente contrato será de dos años consecutivos contados a partir de la firma de este contrato, pudiendo renovarse si las partes así lo estiman conveniente.

NOVENA.- DESTINO DEL INMUEBLE.-

"EL SUBARRENDATARIO" podrá utilizar el inmueble para los fines que más le convengan siempre que estos sean legales y lícitos.

DECIMA.- PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS.-

"EL SUBARRENDATARIO" se obliga a cancelar adicional al valor de la renta el 33% de los rubros que por concepto de servicios básicos compartidos genere el uso de la oficina siendo estos agua y luz eléctrica, en el caso de que necesite contratar e instalar, otros servicios estos serán de su absoluta responsabilidad tanto en el mantenimiento como en el pago.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo convenido en el presente Contrato, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION AL CONTRATO.-

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes con respecto a la materia del mismo y ninguna modificación o revisión ulterior tendrá fuerza y vigor alguno a menos que las mismas consten por escrito y estén debidamente firmadas por las partes.

Para constancia y aceptación firman los comparecientes por triplicado en Quito, a los 30 días del mes de Octubre del 2015.

MARICELA JACOME ESPIN
"EL SUBARRENDADOR"

SARA ANGELITA MALDONADO PUENTE
"EL SUBARRENDATARIO"

ECUATORIANA***** E3333V9222
 CASADO EDIN G CALVOFINA TERAN
 SUPERIOR EGRESADO/A
 JORGE ERNESTO JACOME PROFESOR
 ROSARIO GUADALUPE ESPIN
 QUITO BILLAGO DE LA MADRE 16/09/2008
 16/09/2020 EDICION
 REN 0315236
 PULGAR 0315236

NOTARIA CUARTA DE QUITO
 CIUDAD DE QUITO 171217885-2
 JACOME ESPIN MARICELA DEL ROSARIO
 PICHINCHA/QUITO SAN CARLOS
 02 ABRIL
 010-A 0389 07/04/97
 PICHINCHA/QUITO JOSE LITO FALLO
 BONZALEZ SUAREZ QUITO - Ecuador 1976
 JOSE LITO FALLO
 NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-08-2014
 012-0165 712178852
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JACOME ESPIN MARICELA DEL ROSARIO
 PICHINCHA/PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 QUITO/SOLANDA
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA
 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA
 NOTARIA CUARTA DE QUITO
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es una copia fiel del documento original que se me exhibió y se devolvió.
 QUITO, 8 de NOVIEMBRE de 2015
 JOSE LITO FALLO
 NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N. 171923729-7

CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO PARENTIS
SARA ANGELITTA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MARCELENA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
SPOUSY JOSEPH
REDROVAN PORTADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESOR / OCUPIACIÓN INGENIERA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MALDONADO CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PUENTE SARA MARGOTH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-08-29
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-08-29

[Signature]
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB 2014

014
014 - 0100
NÚMERO DE CERTIFICADO MALDONADO PUENTE SARA ANGELITTA

1719237297
CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA QUITO	SOLANDA	
CANTÓN	SABOQUITA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es fiel al documento original que me exhibió y se devolvió.

[Signature]
ROMULO JOAQUIN PALLARES O.
NOTARIO CUARTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Quito a los veintiocho días del mes de Agosto del dos mil quince, comparece por una parte la señorita DRA. GLADYS TERESA NAVAS ALARCON, titular de la cedula de identidad No. 180002510-6 quien en adelante para efectos de este contrato, se denominará EL ARRENDADOR; y, por otra parte, la Señora MARICELA JACOME, titular de la cedula de identidad No. 171217885-2 quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL ARRENDATARIO, con el objeto de celebrar el presente contrato de arrendamiento, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES: EL ARRENDADOR; es Copropietario y Administrador de un bien inmueble, denominado "EDIFICIO NAVAS ALARCON" ubicado en la calle Versailles No. 24-104 y Mercadillo perteneciente a la Jurisdicción de la Parroquia Santa Prisca, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

SEGUNDA: ARRENDAMIENTO: Con lo expuesto EL ARRENDADOR por así convenir sus intereses, tiene a bien a dar en arrendamiento, UNA OFICINA, situada en el tercer piso del mencionado inmueble signada con el No. 301.

TERCERA: PRECIO: El canon de arrendamiento lo fijan las partes en común acuerdo la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES, más IVA para lo cual entregara la respectiva factura debidamente autorizada por el S.R.I. Este canon se incrementará en un 10% en el segundo año.

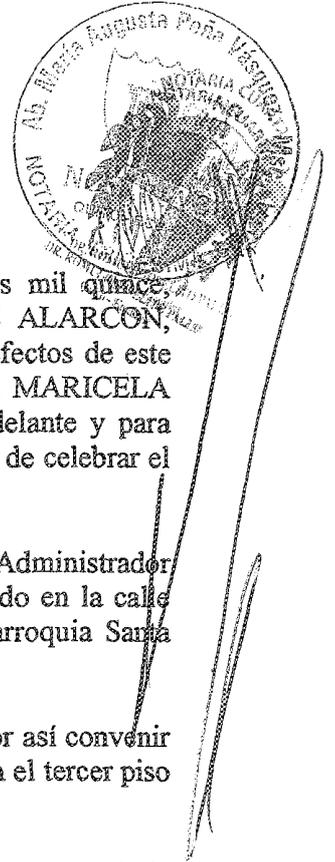
CUARTA: PLAZO: El plazo de duración del presente contrato es de DOS AÑOS, a contratarse desde la suscripción del mismo, luego del cual las partes de así convenirlo podrán renovarlarlo prorrogarlo a darlo por terminado.

QUINTA: MEJORAS: Toda mejora que se realice en mencionada oficina, será realizada con el consentimiento expreso del Arrendador y estas mejoras quedaran a beneficio de este sin que tenga que responder por gasto alguno.

SEXTA: SUBARRENDAMIENTO: Entre las partes firmantes del presente contrato, acuerdan que el subarrendamiento está permitido, autorizando expresamente al ARRENDATARIO, subarrendar parte de el bien inmueble materia del presente contrato.

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO: se compromete a entregar el local arrendado en las condiciones que se recibe y en caso de destrucción por su responsabilidad y no de las que se den por caso fortuito o fuerza mayor, deberá correr con los gastos o proceder a su restauración.

OCTAVA: MANTENIMIENTO: EL ARRENDADOR, mantendrá el origen a su pago de condominio, siendo cualquier reparación menor a cargo del arrendatario, si ella corresponde a un uso normal, por lo que es importante comunicar al Arrendador a tiempo, la necesidad de reparaciones mayores, de no hacerlo será de responsabilidad del Arrendatario por su negligencia.





NOVENA: PAGO DE SERVICIOS: El pago de servicio de Luz eléctrica, correrá a cargo del Arrendatario; el agua potable y la limpieza del área comunal, se cancelara entre todos los arrendatarios del edificio en partes proporcionales previa presentación de respectiva factura y, el pago del servicio telefónico de haberlo correrá a cargo del arrendatario.

DECIMA: GARANTIA: EL ARRENDATARIO: entrega una garantía de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE NORTEAMERICA, la que responderá por cualquier daño, destrucción o desgaste que se de en el local comercial, caso contrario, será devuelto al Arrendatario, a la terminación del contrato y a la entrega de la misma.

DECIMO PRIMERA: En caso de terminación del contrato, antes del plazo establecido, por parte del Arrendatario, este comunicara tal decisión, por lo menos con treinta días de anticipación, caso contrario, indemnizara el Arrendador con su equivalente a un canon de arrendamiento de un mes.

DECIMO SEGUNDA: La oficina cuenta y tiene derecho a un parqueadero.

DECIMO TERCERA: En caso de incumplimiento, las partes renuncian domicilio y se someten a los señores Jueces competentes de la ciudad de Quito.

Para constancia firma en el lugar y fecha indicados.

Dra. Gladys Navas Alarcon

DRA. GLADYS NAVAS ALARCON

C.I. 180002510-6

ARRENDADOR

Sra. Maricela Jacome

Sra. MARICELA JACOME

C.I. 171217885-2

ARRENDATARIO

Notaria Trigésima SEXTA

De acuerdo con el numeral 36 del artículo 18 de la Ley Notarial, se inscribe este contrato de arrendamiento que se archiva con el número 20151701036A

Quito DM, a 17 SET. 2015



Ab. María Augusta Peña Vásquez
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO